

530. 25.14 – 169

Radicado No. \_\_\_\_\_

Yopal, 29 de julio de 2019

Yopal, 2019/07/29 15:56:09

**20190207204 Enerca**

Empresa de energía de casanare S.A.E.S.P.  
correspondencia

Doctor

**RAFAEL HERNANDO TABARES HOLGUIN**

Superintendente Delegado para Energía y Gas Combustible de Energía

**SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS**

Carrera 18 N° 84 – 35

Teléfono: (1) 691 3142

Bogotá D.C

Cordial saludo Doctor Tabares,

En cumplimiento a las disposiciones previstas en los artículos 19 y 20 de la Resolución CREG 180 de 2014, nos permitimos remitir declaración de costos de las garantías financieras constituidas para cubrir las operaciones del mes de Julio de 2019 por concepto de Cargos STR y Transacciones del Mercado de Energía Mayorista, adjunto copia de las garantías y liquidación de comisión bancaria efectuada por las mismas.

Quedo atenta para resolver cualquier inquietud adicional a través de la oficina de Transacciones Comerciales al Teléfono, (8) 6344680 ext. 106 o a los correos electrónicos: Mónica Rangel Urrea: [prof.energiaoc@enerca.com](mailto:prof.energiaoc@enerca.com); [director.oc@enerca.com.co](mailto:director.oc@enerca.com.co) y/o [transacciones.enerca@gmail.com](mailto:transacciones.enerca@gmail.com).

Atentamente,

  
**XIMENA ANDREA ORTIZ**  
**Directora Transacciones Comerciales**

  
Proyectó: **Mónica Rangel Urrea**  
**Líder Transacciones Comerciales**

Anexo: Siete (7) folios



LA SUSCRITA DIRECTORA DE TESORERIA  
DE LA EMPRESA DE ENERGÍA DE CASANARE S.A. E.S.P.

CERTIFICA:

Que el costo de las Garantías Bancarias constituidas por ENERCA S.A. E.S.P., y expedidas por el BANCO DE OCCIDENTE para realizar la cobertura de las transacciones del mercado de energía mayorista y las obligaciones de cargos por uso del STR en el mes de julio de 2019, son las que a continuación se relacionan:

PERIODO GARANTIZADO	FECHA DE EXPEDICION	NUMERO DE LA GARANTIA	CONCEPTO	VALOR GARANTIA	VALOR COMISION
jul-19	13/06/2019	W003415	COMPRA DE ENERGIA EN BOLSA	\$ 2,500,000,000.00	\$ 2,982,677.00
	13/06/2019	W003414	CARGOS STR	\$ 725,194,093.00	\$ 868,883.09
	18/06/2019	W003438	CARGOS STR	\$ 31,961,543.00	\$ 43,243.54
	TOTAL			\$ 3,257,155,636.00	\$ 3,894,803.63

Se expide la presente en la Ciudad de Yopal, a los veinticinco (25) días del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019).

Cordialmente,



RUDIT E. MALDONADO RODRIGUEZ

Anexo: Liquidación comisión apertura de garantías.



Banco de Occidente

LIQUIDACION COMISIONES APERTURA  
GARANTIA EMITIDA ML  
13 de JUNIO de 2019

SEÑOR(ES):  
EMPRESA DE ENERGIA DE CASANARE  
8440045760  
S.A. ESP  
MARGINAL DE LA SELVA KM 1  
Yopal Colombia

Referencia Nro.: w003415  
Valor: \$ 2,500,000,000.00

Nos permitimos comunicarles el cobro por concepto de comisiones sobre la Garantía en referencia:

CONCEPTO	TARIFA%	VALOR EN PESOS
Garantía ML	%	2,500,000.00
Papelería	%	4,350.00
Impuesto Timbr	%	2,500.00
IVA Comisión y Gasto	19.0000	475,000.00
IVA Comisión y Gasto	19.0000	827.00
<b>Total Comisiones más IVA</b>		<b>2,982,677.00</b>

PERIODO COBRADO: 1 MES

De acuerdo a sus instrucciones:  
Hemos realizado debito a su cuenta corriente No.: 505001982

OPERACIONES INTERNACIONALES  
BANCO DE OCCIDENTE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



@Bco\_Occidente



/BcoOccidente



Banco de Occidente

LIQUIDACION COMISIONES APERTURA  
GARANTIA EMITIDA ML  
13 de JUNIO de 2019

SEÑOR(ES):  
EMPRESA DE ENERGIA DE CASANARE  
8440045760  
S.A. ESP  
MARGINAL DE LA SELVA KM 1  
Yopal Colombia

Referencia Nro.: W003414  
Valor: \$ 725,194,093.00

Nos permitimos comunicarles el cobro por concepto de comisiones sobre la Garantía en referencia:

CONCEPTO	TARIFA%	VALOR EN PESOS
Garantía ML	%	725,194.09
Papelería	%	4,350.00
Impuesto Timbr	%	725.00
IVA Comisión y Gasto	19.0000	137,787.00
IVA Comisión y Gasto	19.0000	827.00
Total Comisiones más IVA		868,883.09

PERIODO COBRADO: 1 MES

De acuerdo a sus instrucciones:  
Hemos realizado debito a su cuenta corriente No.: 505001982

OPERACIONES INTERNACIONALES  
BANCO DE OCCIDENTE

## NOTAS DÉBITO Y CRÉDITO

Fecha 2019/07/25

Hora 08:55:24 am

EMPRESA DE ENERGIA DE CASANARE S.A.	Número M505052	Año Mes Dia 2019 06 18
	Corriente Ahorro X	Producto No. 505 - 001982

Hemos DEBITADO su Producto por concepto de : NOTA DEBITO OPERACIONES COMEX

CODIGO REFERENCIA:W0034380000001982	
GMF:	\$172.97
IVA:	\$.00
VALOR TRANSACCION:	\$43,243.54



**Banco de Occidente**

NIT. 890.300.279-4

**GARANTÍA BANCARIA No. W003415**

**OBJETO-** Cubrir el pago de todas y cada una de las obligaciones en moneda nacional que se puedan generar por concepto de Transacciones del Mercado de Energía Mayorista y, en general, por cualquier otro concepto que deba ser facturado y recaudado por el ASIC y el LAC, para el periodo comprendido entre el 1 al 31 de Julio de 2019.

**FECHA DE EMISIÓN:** Junio 13 de 2019

**VIGENCIA DE LA GARANTÍA:** Desde 20/08/2019 hasta 26/08/2019.

**VALOR:** Hasta por **\$2.500.000.000** Dos Mil Quinientos Millones de Pesos Moneda Legal Colombiana.

**OFICINA EMISORA:** BANCO DE OCCIDENTE S.A., oficina Yopal.

**ORDENANTE:** EMPRESA DE ENERGIA DE CASANARE S.A E.S.P.

Yopal, Casanare

Marginal de la Selva Km 1 Vía Yopal – Aguazul

[gerencia@enerca.com.co](mailto:gerencia@enerca.com.co) – [www.enerca.com.co](http://www.enerca.com.co)

**GARANTIZADO:** EMPRESA DE ENERGIA DE CASANARE S.A E.S.P.

Yopal, Casanare

Marginal de la Selva Km 1 Vía Yopal – Aguazul

[gerencia@enerca.com.co](mailto:gerencia@enerca.com.co) – [www.enerca.com.co](http://www.enerca.com.co)

**BENEFICIARIO:** XM COMPAÑÍA DE EXPERTOS EN MERCADOS S.A ESP. – XM S.A E.S.P.

A solicitud de **EMPRESA DE ENERGIA DE CASANARE S.A E.S.P.**, sociedad identificada con el **NIT 844.004.576-0** (en adelante "el Ordenante"), el **Banco de Occidente S.A**, establecimiento bancario con domicilio principal en la ciudad de Cali, Valle del Cauca, y a través de la sucursal ubicada en Yopal (Casanare) (en adelante "el Banco") representado legamente en este documento por **Samuel Alberto Muñoz Alarcón** e identificado con Cédula de Ciudadanía número **79.274.264** de **Bogotá** por medio del presente instrumento se obliga de manera expresa, independiente, autónoma e irrevocable, esto es, a pagar a primer requerimiento, a **XM S.A. E.S.P.**, sociedad identificada con el **NIT. 900.042.857-1** (en adelante "el Beneficiario") una suma en moneda legal colombiana que no exceda la señalada; en la cuenta que el Beneficiario indique al momento de hacer efectiva la garantía.

Para el pago de la suma garantizada a través del presente documento, bastará que el Beneficiario presente a través de su representante legal, en la oficina donde fue emitida la garantía, una solicitud por escrito en español, expresando que se incumplieron por parte del garantizado obligaciones derivadas del objeto cubierto por la garantía bancaria número **W003415** Esta garantía también podrá ser reclamada en una sucursal del banco ubicada en la ciudad donde se encuentre localizado el beneficiario. No se exigirá ninguna formalidad o requisito adicional al acá previsto.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



@Bco\_Occidente

FTP-APY-018



Facebook.com/BcoOccidente

[www.bancodeoccidente.com.co](http://www.bancodeoccidente.com.co)

Mod Ene. 2014



**Banco de Occidente**

NIT. 890.300.279-4

Garantía Bancaria No. W003415

Pág. No. 2

Por ende no se requerirá al Beneficiario la exhibición o el acompañamiento del original o copia de esta Garantía Bancaria ni requerimiento judicial, extrajudicial, o requisito de cualquier otro tipo.

Se entenderá en consecuencia, que este documento constituye título ejecutivo con su simple presentación acompañada de la manifestación de "el Beneficiario" sobre el monto del incumplimiento.

El Banco pagará en la cuenta donde determine el Beneficiario, la suma requerida a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles bancarios siguientes a la radicación de la solicitud de pago. Las solicitudes radicadas en horarios extendidos, se entenderán presentadas en el día hábil siguiente a su radicación.

La garantía podrá ser utilizada, durante su vigencia, parcialmente y cuantas veces sea necesario hasta completar el monto total de la misma.

La presente Garantía Bancaria estará vigente como se indica, sin perjuicio de los cambios que se realicen por el Banco a petición del Ordenante, los cuales constarán en nueva garantía emitida por el Banco que remplazará en su totalidad la garantía existente, previa aprobación de los cambios y recibo de la nueva garantía por parte del Beneficiario.

Si dentro del plazo de vigencia de la garantía el Banco no recibe por parte del Beneficiario reclamación para el pago de la suma garantizada, queda entendido que la presente Garantía Bancaria se extingue automáticamente, cesando toda responsabilidad por parte del banco.

La presente garantía no podrá ser cedida por el Beneficiario, salvo que exista previa autorización escrita del Banco otorgante o se trate de cesión a persona jurídica que por disposición normativa remplace al Beneficiario en las actividades que este realiza en calidad de Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales (ASIC) y Liquidador y Administrador de Cuentas (LAC), caso en el cual se entiende autorizada la cesión.

Esta Garantía Bancaria se registrará por las normas colombianas aplicables.

En constancia de lo anteriormente expuesto se expide y suscribe la presente garantía el día 13 del mes de Junio del año 2019.

  
**Banco de Occidente  
OF YOPAL**

GERENTE

**SAMUEL ALBERTO MUÑOZ ALARCÓN**  
C.C. 79.274.264 de Bogotá  
**BANCO DE OCCIDENTE S.A.**  
Representante Legal





**Banco de Occidente**

NIT. 890.300.279-4

**GARANTÍA BANCARIA No. W003414**

**OBJETO-** Cubrir el pago de todas y cada una de las obligaciones en moneda nacional que se puedan generar por concepto de los cargos por uso del Sistema de Transmisión Regional (STR), para el periodo comprendido entre el 1 al 31 de Julio de 2019.

**FECHA DE EMISIÓN:** Junio 13 de 2019

**VIGENCIA DE LA GARANTÍA:** Desde 20/08/2019 hasta 26/08/2019.

**VALOR:** Hasta por **\$725.194.093** Setecientos Veinticinco Millones Ciento Noventa y Cuatro Mil Noventa y Tres Pesos Moneda Legal Colombiana.

**OFICINA EMISORA:** BANCO DE OCCIDENTE S.A., oficina Yopal.

**ORDENANTE:** EMPRESA DE ENERGIA DE CASANARE S.A E.S.P.

Yopal, Casanare  
Marginal de la Selva Km 1 Vía Yopal – Aguazul  
[gerencia@enerca.com.co](mailto:gerencia@enerca.com.co) – [www.enerca.com.co](http://www.enerca.com.co)

**GARANTIZADO:** EMPRESA DE ENERGIA DE CASANARE S.A E.S.P.

Yopal, Casanare  
Marginal de la Selva Km 1 Vía Yopal – Aguazul  
[gerencia@enerca.com.co](mailto:gerencia@enerca.com.co) – [www.enerca.com.co](http://www.enerca.com.co)

**BENEFICIARIO:** XM COMPAÑÍA DE EXPERTOS EN MERCADOS S.A ESP. – XM S.A E.S.P.

A solicitud de **EMPRESA DE ENERGIA DE CASANARE S.A E.S.P.**, sociedad identificada con el **NIT 844.004.576-0** (en adelante "el Ordenante"), el **Banco de Occidente S.A**, establecimiento bancario con domicilio principal en la ciudad de Cali, Valle del Cauca, y a través de la sucursal ubicada en Yopal (Casanare) (en adelante "el Banco") representado legamente en este documento por **Samuel Alberto Muñoz Alarcón** e identificado con Cédula de Ciudadanía número **79.274.264** de Bogotá por medio del presente instrumento se obliga de manera expresa, independiente, autónoma e irrevocable, esto es, a pagar a primer requerimiento, a **XM S.A. E.S.P.**, sociedad identificada con el **NIT. 900.042.857-1** (en adelante "el Beneficiario") una suma en moneda legal colombiana que no exceda la señalada, en la cuenta que el Beneficiario indique al momento de hacer efectiva la garantía.

Para el pago de la suma garantizada a través del presente documento, bastará que el Beneficiario presente a través de su representante legal, en la oficina donde fue emitida la garantía, una solicitud por escrito en español, expresando que se incumplieron por parte del garantizado obligaciones derivadas del objeto cubierto por la garantía bancaria número **W003414** Esta garantía también podrá ser reclamada en una sucursal del banco ubicada en la ciudad donde se encuentre localizado el beneficiario. No se exigirá ninguna formalidad o requisito adicional al acá previsto.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



@Bco\_Occidente  
FTP-APY-018



Facebook.com/BcoOccidente

[www.bancodeoccidente.com.co](http://www.bancodeoccidente.com.co)

Mod Ene. 2014





**Banco de Occidente**

NIT. 890.300.279-4

Garantía Bancaria No. W003414  
Pág. No. 2

Por ende no se requerirá al Beneficiario la exhibición o el acompañamiento del original o copia de esta Garantía Bancaria ni requerimiento judicial, extrajudicial, o requisito de cualquier otro tipo.

Se entenderá en consecuencia, que este documento constituye título ejecutivo con su simple presentación acompañada de la manifestación de "el Beneficiario" sobre el monto del incumplimiento.

El Banco pagará en la cuenta donde determine el Beneficiario, la suma requerida a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles bancarios siguientes a la radicación de la solicitud de pago. Las solicitudes radicadas en horarios extendidos, se entenderán presentadas en el día hábil siguiente a su radicación.

La garantía podrá ser utilizada, durante su vigencia, parcialmente y cuantas veces sea necesario hasta completar el monto total de la misma.

La presente Garantía Bancaria estará vigente como se indica, sin perjuicio de los cambios que se realicen por el Banco a petición del Ordenante, los cuales constarán en nueva garantía emitida por el Banco que remplazará en su totalidad la garantía existente, previa aprobación de los cambios y recibo de la nueva garantía por parte del Beneficiario.

Si dentro del plazo de vigencia de la garantía el Banco no recibe por parte del Beneficiario reclamación para el pago de la suma garantizada, queda entendido que la presente Garantía Bancaria se extingue automáticamente, cesando toda responsabilidad por parte del banco.

La presente garantía no podrá ser cedida por el Beneficiario, salvo que exista previa autorización escrita del Banco otorgante o se trate de cesión a persona jurídica que por disposición normativa remplace al Beneficiario en las actividades que este realiza en calidad de Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales (ASIC) y Liquidador y Administrador de Cuentas (LAC), caso en el cual se entiende autorizada la cesión.

Esta Garantía Bancaria se registrará por las normas colombianas aplicables.

En constancia de lo anteriormente expuesto se expide y suscribe la presente garantía el día 13 del mes de Junio del año 2019.

  
Banco de Occidente  
OF YOPAI

GERENTE

**SAMUEL ALBERTO MUÑOZ ALARCÓN**  
C.C. 79.274.264 de Bogotá  
**BANCO DE OCCIDENTE S.A.**  
Representante Legal





**Banco de Occidente**

NIT. 890.300.279-4

**GARANTÍA BANCARIA No. W003438**

**OBJETO-** Cubrir el pago de todas y cada una de las obligaciones en moneda nacional que se puedan generar por concepto de los cargos por uso del Sistema de Transmisión Regional (STR), para el periodo comprendido entre el 1 al 31 de Julio de 2019.

**FECHA DE EMISIÓN:** Junio 18 de 2019

**VIGENCIA DE LA GARANTÍA:** Desde 20/08/2019 hasta 26/08/2019.

**VALOR:** Hasta por \$ **31,961,543.00** Treinta y Un Millones Novecientos Sesenta y Un Mil Quinientos Cuarenta y Tres Pesos Moneda Legal Colombiana.

**OFICINA EMISORA:** BANCO DE OCCIDENTE S.A., oficina Yopal.

**ORDENANTE:** EMPRESA DE ENERGIA DE CASANARE S.A E.S.P.

Yopal, Casanare

Marginal de la Selva Km 1 Vía Yopal – Aguazul

[gerencia@enerca.com.co](mailto:gerencia@enerca.com.co) – [www.enerca.com.co](http://www.enerca.com.co)

**GARANTIZADO:** EMPRESA DE ENERGIA DE CASANARE S.A E.S.P.

Yopal, Casanare

Marginal de la Selva Km 1 Vía Yopal – Aguazul

[gerencia@enerca.com.co](mailto:gerencia@enerca.com.co) – [www.enerca.com.co](http://www.enerca.com.co)

**BENEFICIARIO:** XM COMPAÑÍA DE EXPERTOS EN MERCADOS S.A ESP. – XM S.A E.S.P.

A solicitud de **EMPRESA DE ENERGIA DE CASANARE S.A E.S.P.**, sociedad identificada con el **NIT 844.004.576-0** (en adelante "el Ordenante"), el **Banco de Occidente S.A**, establecimiento bancario con domicilio principal en la ciudad de Cali, Valle del Cauca, y a través de la sucursal ubicada en Yopal (Casanare) (en adelante "el Banco") representado legamente en este documento por **Samuel Alberto Muñoz Alarcón** e identificado con Cédula de Ciudadanía número **79.274.264** de Bogotá por medio del presente instrumento se obliga de manera expresa, independiente, autónoma e irrevocable, esto es, a pagar a primer requerimiento, a **XM S.A. E.S.P.**, sociedad identificada con el **NIT. 900.042.857-1** (en adelante "el Beneficiario") una suma en moneda legal colombiana que no exceda la señalada, en la cuenta que el Beneficiario indique al momento de hacer efectiva la garantía.

Para el pago de la suma garantizada a través del presente documento, bastará que el Beneficiario presente a través de su representante legal, en la oficina donde fue emitida la garantía, una solicitud por escrito en español, expresando que se incumplieron por parte del garantizado obligaciones derivadas del objeto cubierto por la garantía bancaria número **W003438**. Esta garantía también podrá ser reclamada en una sucursal del banco ubicada en la ciudad donde se encuentre localizado el beneficiario. No se exigirá ninguna formalidad o requisito adicional al acá previsto.





**Banco de Occidente**

NIT. 890.300.279-4

Garantía Bancaria No. W003438  
Pág. No. 2

Por ende no se requerirá al Beneficiario la exhibición o el acompañamiento del original o copia de esta Garantía Bancaria ni requerimiento judicial, extrajudicial, o requisito de cualquier otro tipo.

Se entenderá en consecuencia, que este documento constituye título ejecutivo con su simple presentación acompañada de la manifestación de "el Beneficiario" sobre el monto del incumplimiento.

El Banco pagará en la cuenta donde determine el Beneficiario, la suma requerida a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles bancarios siguientes a la radicación de la solicitud de pago. Las solicitudes radicadas en horarios extendidos, se entenderán presentadas en el día hábil siguiente a su radicación.

La garantía podrá ser utilizada, durante su vigencia, parcialmente y cuantas veces sea necesario hasta completar el monto total de la misma.

La presente Garantía Bancaria estará vigente como se indica, sin perjuicio de los cambios que se realicen por el Banco a petición del Ordenante, los cuales constarán en nueva garantía emitida por el Banco que remplazará en su totalidad la garantía existente, previa aprobación de los cambios y recibo de la nueva garantía por parte del Beneficiario.

Si dentro del plazo de vigencia de la garantía el Banco no recibe por parte del Beneficiario reclamación para el pago de la suma garantizada, queda entendido que la presente Garantía Bancaria se extingue automáticamente, cesando toda responsabilidad por parte del banco.

La presente garantía no podrá ser cedida por el Beneficiario, salvo que exista previa autorización escrita del Banco otorgante o se trate de cesión a persona jurídica que por disposición normativa remplace al Beneficiario en las actividades que este realiza en calidad de Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales (ASIC) y Liquidador y Administrador de Cuentas (LAC), caso en el cual se entiende autorizada la cesión.

Esta Garantía Bancaria se regirá por las normas colombianas aplicables.

En constancia de lo anteriormente expuesto se expide y suscribe la presente garantía el día 18 del mes de Junio del año 2019.

  
Banco de Occidente  
OF YOPAL

GERENTE

**SAMUEL ALBERTO MUÑOZ ALARCÓN**  
C.C. 79.274.264 de Bogotá  
**BANCO DE OCCIDENTE S.A.**  
Representante Legal



@Bco\_Occidente

FTP-ARV-016



Facebook.com/BcoOccidente

www.bancodeoccidente.com.co

Mod Ene 2014